



FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

La Federación Deportiva Nacional de Fútbol de Guatemala, es la máxima autoridad del Fútbol en el territorio nacional, está constituida por sus miembros afiliados al mismo deporte. Ejercerá sus funciones y atribuciones dentro del marco legal de sus propios Estatutos, Leyes guatemaltecas y los lineamientos internacionales de la máxima Federación Internacional de Fútbol en Asociación -FIFA-.

MARCO LEGAL:

Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 92.- Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.

Decreto 76-97 del Congreso de la República. Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Artículo 98. FEDERACIONES. Las federaciones deportivas nacionales que en esta Ley se llamarán simplemente federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, los equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva.

Tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio en el departamento de Guatemala y su sede en la ciudad capital de Guatemala. Ejercerán su autoridad en toda la República en forma directa o por delegación hecha a las asociaciones deportivas departamentales o asociaciones deportivas municipales de su deporte.

La organización se rige por la presente Ley, sus propios estatutos y disposiciones reglamentarias, los cuales podrán ser adaptados, reformados u homologados de acuerdo con los estatutos de las asociaciones o federaciones internacionales de las cuales sea signataria la asociación o federación nacional. En caso hubiere contradicción entre los estatutos de las asociaciones o federaciones nacionales y los estatutos de las asociaciones o federaciones internacionales, prevalecerán los estatutos de las asociaciones o federaciones internacionales.”

ARTICULO 99. INTEGRACION. Es imprescindible para constituirse en federación contar con un mínimo de cinco (5) asociaciones deportivas

departamentales afiliadas las disciplinas organizadas o que se organicen que no llenen el mínimo mencionado, serán reconocidas bajo denominación de asociaciones deportivas nacionales. Su régimen será el de una asociación deportiva nacional, mientras alcanzan el mínimo citado en el presente artículo y llenen todos los requisitos exigidos en la presente ley...”

ARTICULO 102. ORGANIZACION. La organización y el funcionamiento de cada una de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales se regulará por las prescripciones de sus estatutos y reglamentos, debiendo contar para su gobierno, obligatoriamente, con lo siguientes Órganos:

I. Asamblea General: Es la máxima autoridad conformada con representación de todos los sectores que integren la Federación o la asociación deportiva nacional respectiva y tendrá a su cargo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y comisión Técnico-Deportiva, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General.

II. Comité Ejecutivo: es el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación o la Asociación respectiva dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido en esta ley. El comité Ejecutivo se conforma con los siguientes miembros.

- a. Presidente,
- b. Secretario,
- c. Tesorero,
- d. Vocal Primero,
- e. Vocal Segundo.

III. Órgano Disciplinario: Es el facultado para conocer las faltas en que incurran sus afiliados y se conforma con los siguientes miembros.

- a. Presidente,
- b. Secretario,
- c. Vocal,
- d. Vocal Suplente.

IV. Comisión Técnico-Deportiva: Es la instancia a cargo de la asesoría, programación, fiscalización y apoyo en materia técnica en la rama deportiva específica.

Además de lo establecido en la Constitución y las demás leyes, esta Federación se rige por sus propios Estatutos denominados:

“Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala”

ACUERDO NÚMERO 58/2018-CE-CDAG de fecha 17 de abril del dos mil dieciocho.

Contenidos en archivo digital en la página web: www.fedefutguate.org